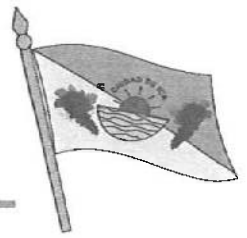




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2023-MPI

ICA, 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2023; el Informe Legal N° 726-2023-GAJ-MPI, de fecha 19 de octubre de 2023; el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La *Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo el numeral 23) del artículo 20° se establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3) del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante proveído de fecha 19 de octubre de 2023, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ica, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAMPOS DEL SUR, ELECTRODUNAS Y ASOCIACION XYNERGICA" a fin de emitir opinión legal.

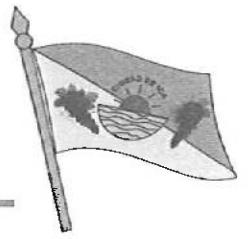
Que, revisado el Convenio se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, tiene como objeto: LAS PARTES a través de sus representantes convienen en aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos para promover el desarrollo integral de la Provincia de Ica, además establecerán las bases a través de las cuales se desarrollarán actividades de cooperación para promover y mejorar la sostenibilidad (económica, sociocultural y ambiental) así como la calidad de vida de la población del ámbito local.

Que, a su vez la Cláusula Cuarta establece las obligaciones de las partes para el logro de los objetivos propuestos, asimismo en la Cláusula Quinta especifica el financiamiento precisando que tanto la celebración como la ejecución del Convenio Marco, no generará compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de alguna de LAS PARTES, pues a través de la colaboración eficaz, se coadyuve al cumplimiento del objetivo del presente documento. En todo caso a lo antes manifestado, se determinará lo contrario al momento de suscribirse los Convenios Específicos. Asimismo, en la Cláusula Sexta establece el periodo de vigencia del Convenio, el cual contará con una vigencia de dos años (02), pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 726-2023-GAJ-ICA, de fecha 19 de octubre del 2023, se opina: 3.1 Que, se declare **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAMPOS DEL SUR, ELECTRODUNAS Y ASOCIACION XYNERGICA"**, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con **OPINIÓN FAVORABLE**, previamente se deberá remitir a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y éste sea elevado al Pleno del Concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**; 3.2 Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, que **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4 Que, **SE AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica., para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAMPOS DEL SUR, ELECTRODUNAS Y ASOCIACION XYNERGICA"**.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAMPOS DEL SUR, ELECTRODUNAS Y ASOCIACION XYNERGICA"**, conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 02-2023-R-CMA-MPI, de fecha 19 de octubre del 2023, de la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe la celebración del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAMPOS DEL SUR, ELECTRODUNAS Y ASOCIACION XYNERGICA"**, en consecuencia **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAMPOS DEL SUR, ELECTRODUNAS Y ASOCIACION XYNERGICA"**, 3.2 Que, **SE REMITAN** los actuados a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAMPOS DEL SUR, ELECTRODUNAS Y ASOCIACION XYNERGICA"**.

Que, de conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, "CAMPOS DEL SUR", "ELECTRODUNAS" Y LA "ASOCIACION XYNERGICA"**, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, "CAMPOS DEL SUR", "ELECTRODUNAS" Y LA "ASOCIACION XYNERGICA"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que por Secretaría General se proceda a NOTIFICAR con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444, el presente Acuerdo de Concejo, a "CAMPOS DEL SUR", a "ELECTRODUNAS" y a LA "ASOCIACION XYNERGICA", así como a la Gerencia Municipal, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para su para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística e Informática la PUBLICACIÓN del presente acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

